



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2020 01085

Reunidas las exigencias de los artículos 82 y 384 del Código General del Proceso, el Juzgado **DISPONE**:

Primero. ADMITIR la anterior demanda de **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO** instaurada por **INMOBILIARIA NIETO CORTES Y ASOCIADOS S.A.S** contra **EGUIS GALVIS EARLIS**.

Segundo. Tramítese la demanda por el procedimiento Verbal Sumario (Art. 390 y siguientes del C.G.P.).

Tercero. Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P., o el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Córrasele traslado por el término de diez (10) días. Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es Calle 12 N° 9-55 Interior 1° Piso 3 y la de correo electrónico es cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Cuarto. Se reconoce personería a la abogada Lizzeth Vianey Agredo Casanova como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez

¹Decisión anotada en el estado N°003 de 21 de enero de 2021.

jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

33a4c80dcb148485405fd7c17e0e79ca0cb82664daff33c586954a3cbc22db08

Documento generado en 20/01/2021 09:55:42 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>